



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 129-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de octubre de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, INFORME N° 061-2020-EA-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, OFICIO N° 0108-2020-A/CPSF, CARTA N° 015-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 099-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 018-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3697-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 017-2020-ODGD-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1578-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 4733-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, PROVEIDO N° 2829-GPP/GM/MPMN, INFORME N° 741-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, PROVEIDO N° 2870-2020-GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 745-2020-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 106-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 4851-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación de Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA VIAL POR BACHEOS EN LA AV. 28 DE JULIO Y PRINCIPALES VÍAS DE LAS URBANIZACIONES VILLA MAGISTERIAL, VILLA HERMOSA Y ALREDEDORES DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales;*

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTT  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 129-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de octubre de 2020

Que, conforme a Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su Artículo 1°. *Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades*. 1.1 *Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria.* 1.2 *Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.* 1.3 *La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.* 1.4 *Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales;*

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: *"Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"*

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva *"Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"*, que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante INFORME N° 061-2020-EA-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de agosto de 2020, el Ing. Elmer Apaza Chambilla – Responsable Técnico de la ficha técnica: *"Mantenimiento de la Infraestructura Vial en Bacheos de 05 Vías del C.P. San Antonio y 04 Vías del C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua"*, presenta Propuesta Técnica, concluyendo: *"Previo evaluación y coordinación con el inspector de Actividad, se sugiere la elaboración de una nueva ficha técnica de intervención deducida, con las evaluaciones correspondientes"*. Es cuanto informa la Oficina de Elaboración y Coordinación de Fichas de Mantenimiento para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 0108-2020-A/CPSF, con número de expediente N° 2012828, de fecha 14 de agosto de 2020, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco, Sr. Alejandro José Mendoza, solicita: *"La elaboración de la Ficha de MANTENIMIENTO que permita realizar el bacheo y parchado de las diferentes vías de la jurisdicción, que presentan un serio riesgo para el transporte público como particular. Actividad que debe de realizarse a la brevedad posible para bienestar de la población de la jurisdicción"*. Siendo derivado a través de Proveído S/N-GIP/GM/MPMN, para su conocimiento, evaluación y acciones necesarias;

Que, mediante CARTA N° 015-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM /MPMN, de fecha 19 de agosto de 2020 el Ing. Esaúl Josué Colana Romero – Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, hace entrega de la **EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL C.P. SAN FRANCISCO**, indicando en el numeral 5. Recomendaciones: *"5.1. Se recomienda que se realice la autorización para la elaboración de hasta 02 fichas técnicas para bacheos de vías dañadas y reposición de reductores de velocidad, ya que es correspondiente debido al riesgo en el tránsito vehicular existente. 5.2. Se recomienda considerar la elaboración adicional de fichas de mantenimiento complementaria por tratamiento superficial con mortero asfáltico y señalización horizontal y vertical, que de un resultado integral en las vías del C.P. San Francisco"*, a la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su conocimiento y acciones pertinentes;

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP/MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTI  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 129-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de octubre de 2020

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 099-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de agosto de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, designa como responsable de elaboración de Ficha Técnica de mantenimiento a Ing. Esaúd Josué Colana Romero, para la elaboración de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA VIAL POR BACHEOS EN LA AV. 28 DE JULIO Y PRINCIPALES VÍAS DE LAS URBANIZACIONES VILLA MAGISTERIAL, VILLA HERMOSA Y ALREDEDORES DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", para su conocimiento y cumplimiento conforme a normatividad vigente;

Que, mediante Carta N° 018-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de agosto de 2020 el Ing. Esaúd Josué Colana Romero - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite la elaboración de Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA VIAL POR BACHEOS EN LA AV. 28 DE JULIO Y PRINCIPALES VÍAS DE LAS URBANIZACIONES VILLA MAGISTERIAL, VILLA HERMOSA Y ALREDEDORES DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", señalando que la mencionada ficha tiene un presupuesto total que asciende a la suma de S/.203,379.97 (Doscientos tres mil trescientos setenta y nueve y 97/100 Soles), cuyo pie de presupuesto a continuación se detalla:

PRESUPUESTO TOTAL		
COSTO DIRECTO		164,680.14
GASTOS GENERALES	13.00%	21,408.42
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	8,234.01
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	4,940.40
GASTO DE LIQUIDACION	2.00%	3,293.60
GASTOS DE DIFUSION	0.50%	823.40
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>203,379.97</b>

Que, mediante INFORME N° 3697-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, remite expediente Técnico para su revisión y conformidad de Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA VIAL POR BACHEOS EN LA AV. 28 DE JULIO Y PRINCIPALES VÍAS DE LAS URBANIZACIONES VILLA MAGISTERIAL, VILLA HERMOSA Y ALREDEDORES DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Gerencia de Infraestructura Pública, derivándose a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 017-2020-ODGD-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de octubre de 2020, la Ing. Oscar Dionel Gamez Diaz - Inspector de Obra, concluye: "Por lo verificado y por todo lo señalado en el presente informe, en base a la documentación adjunta de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA VIAL POR BACHEOS EN LA AV. 28 DE JULIO Y PRINCIPALES VÍAS DE LAS URBANIZACIONES VILLA MAGISTERIAL, VILLA HERMOSA Y ALREDEDORES DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", Cumple con las características técnicas estipuladas en la Directiva Municipal vigente, por lo tanto, EL SUSCRITO EMITE CONFORMIDAD A LA FICHA TÉCNICA ADJUNTA. Es cuanto informa para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1578-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de octubre del 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad de Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA VIAL POR BACHEOS EN LA AV. 28 DE JULIO Y PRINCIPALES VÍAS DE LAS URBANIZACIONES VILLA MAGISTERIAL, VILLA HERMOSA Y ALREDEDORES DEL C.P. SAN

GIP/MPMN  
POGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTI  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 129-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de octubre de 2020

**FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**". Asimismo, menciona que mediante el Informe N° 509-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que ya no cuenta con recursos disponibles, por lo cual da a conocer que se adopten las acciones necesarias expuestas en el presente informe. Siendo derivado mediante Proveído S/N-2020-GIP/GM/MPMN a la Oficina de Coordinación y Ejecución de Fichas de Mantenimiento para su conocimiento, evaluación y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 4733-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de octubre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, solicita Disponibilidad Presupuestal para aprobación de Ficha Técnica denominado: **"MANTENIMIENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA VIAL POR BACHEOS EN LA AV. 28 DE JULIO Y PRINCIPALES VÍAS DE LAS URBANIZACIONES VILLA MAGISTERIAL, VILLA HERMOSA Y ALREDEDORES DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, asimismo: *"Indica que actualmente existen fichas que ya culminaron su ejecución física y financiera las cuales se encuentra en elaboración de sus informes finales. Por lo cual se contará con los saldos disponibles de dichas fichas, las cuales se detallan las metas en el cuadro adjunto. Por otra parte, se solicitó con Informe N° 4540-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN asignación presupuestal para fichas técnicas del último trimestre donde está incluida la ficha técnica en mención"*, a la Gerencia de Infraestructura Pública, lo cual hace lo propio derivando a través de Proveído S/N-2020-GIP/GM/MPMN, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento, atención y acciones necesarias. Por lo que mediante Proveído N° 2829-2020-GPP/GM/MPMN, deriva a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 741-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de octubre del 2020, el C.P.C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el sexto punto: *"Para el presente ejercicio se cuenta con recursos, dentro del marco normativo permitido para la ejecución del programa de mantenimientos, cuya asignación está supeditada a la aprobación vía acto resolutorio y modificaciones presupuestarias.* Por lo que es de Opinión: Vistos los actuados favorables y considerandos, se da opinión favorable para la aprobación de la Ficha Técnica denominada: **"Mantenimiento de Reductores de Velocidad y la Infraestructura Vial por Bacheos en la Av. 28 de Julio y Principales Vías de las Urbanizaciones Villa Magisterial, Villa Hermosa y Alrededores del C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua"**, según detalle: *Fte/Fto: Recursos Determinados, Monto S/. 203,379.97 soles, con un plazo de 45 días calendario;*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 745-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de octubre del 2020, el Abog. Yonne Wilber Durán Mamani - Gerente de Asesoría Jurídica, en consecuencia, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE, que mediante Acto Resolutorio, la Gerencia de Infraestructura Pública, apruebe la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA VIAL POR BACHEOS EN LA AV. 28 DE JULIO Y PRINCIPALES VÍAS DE LAS URBANIZACIONES VILLA MAGISTERIAL, VILLA HERMOSA Y ALREDEDORES DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, según detalle: *Fte. Fto: Recursos Determinados, Monto: S/., 203, 379.97, Plazo de Ejecución: 45 días calendario;* Por lo que, es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, a través del INFORME N° 106-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de octubre de 2020, la Abog. Rocío Yanett Ciña León - Asistente Legal de la CEEFM, proyecta resolución de aprobación, previa evaluación, siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N°4851-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 20 de octubre de 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)"**;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2016,

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTI  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 129-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de octubre de 2020

concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA VIAL POR BACHEOS EN LA AV. 28 DE JULIO Y PRINCIPALES VÍAS DE LAS URBANIZACIONES VILLA MAGISTERIAL, VILLA HERMOSA Y ALREDEDORES DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", cuyo expediente cuenta con cincuenta y dos (52) folios sueltos, (03) pioner A-4 a (164, 164 y 183) folios y 01 CD, que forman parte de la presente resolución de la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD : "MANTENIMIENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA VIAL POR BACHEOS EN LA AV. 28 DE JULIO Y PRINCIPALES VÍAS DE LAS URBANIZACIONES VILLA MAGISTERIAL, VILLA HERMOSA Y ALREDEDORES DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"

MODALIDAD : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

MONTO : 203,379.97 SOLES

PLAZO DE EJECUCIÓN : 45 DÍAS CALENDARIO

PRESUPUESTO TOTAL		
COSTO DIRECTO		164,680.14
GASTOS GENERALES	13.00%	21,408.42
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	8,234.01
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	4,940.40
GASTO DE LIQUIDACION	2.00%	3,293.60
GASTOS DE DIFUSION	0.50%	823.40
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>203,379.97</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA VIAL POR BACHEOS EN LA AV. 28 DE JULIO Y PRINCIPALES VÍAS DE LAS URBANIZACIONES VILLA MAGISTERIAL, VILLA HERMOSA Y ALREDEDORES DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a cargo de Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, asimismo la Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestaria previa por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Ficha de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LA

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTI  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 129-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de octubre de 2020

**INFRAESTRUCTURA VIAL POR BACHEOS EN LA AV. 28 DE JULIO Y PRINCIPALES VÍAS DE LAS URBANIZACIONES VILLA MAGISTERIAL, VILLA HERMOSA Y ALREDEDORES DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ARC. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTI  
Archivo